



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

FECHA	Villavicencio, Noviembre 06 de 2012.
HORA	Desde las 08:00 a.m. hasta la 01:20 p.m.
LUGAR	Sala de juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”.
ASISTENTES	<p>JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, Delegado de la Ministra de Educación Nacional.</p> <p>RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA, Representante del Presidente de la República.</p> <p>JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, Representante de los Exrectores.</p> <p>ÉDGDARD ANDRÉS PARDO ROMERO, Representante de los Egresados.</p> <p>LUIS FERNANDO DUQUE ORTIZ, Representante de los Estudiantes.</p> <p>CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Representante de la Directiva Académica.</p> <p>LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, Representante del Sector Productivo.</p> <p>EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Rector Ad-hoc.</p> <p>HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario.</p>
INVITADOS	<p>PAULA ANDREA MURILLO PARRA, Asesora Jurídica Externa de la Universidad de los Llanos.</p> <p>JOHAN ALEXÁNDER NOVOA MOSQUERA, Profesional de Gestión Institucional de la División Financiera.</p> <p>LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ, Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos.</p> <p>SAMUEL ELÍAS BETANCUR GARZÓN, Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación.</p>



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 2 de 40

---

**ORDEN DEL DÍA**

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum.**
- 2 Entrega del Presupuesto para la vigencia del año 2013 y los documentos correspondientes.**
- 3 Análisis de lo actuado por parte de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario en el marco de la convocatoria para Decanos y determinación de la lista de los habilitados a aspirantes a las diferentes Decanaturas para el período 2013 – 2015.**
- 4 Análisis de lo actuado por parte de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario en el marco de la convocatoria para Rector y determinación de la lista de los habilitados a aspirantes a Rector para el período 2013 – 2015.**
- 5 Lectura de la Correspondencia.**

**INICIO DE LA SESIÓN**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Preside la reunión el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, Doctor José Maximiliano Gómez Torres.

El Secretario General verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la sesión.

El Presidente de la sesión somete a consideración de los Consejeros la aprobación del orden del día.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba el orden del día.**



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 3 de 40

En este estado de la sesión ingresa el Profesional de Gestión Institucional de la División Financiera, Ingeniero Johan Alexander Novoa Mosquera.

**2. ENTREGA DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.**

El Secretario General recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo N° 059 de 1997, la Administración deberá presentar para la aprobación del Consejo Superior Universitario el proyecto del Presupuesto para la siguiente vigencia, en el transcurso de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre. Agrega que, por lo anterior, en este punto tan sólo se radicará en el Consejo la documentación respectiva para hacer el debate correspondiente cuando así lo considere.

El Profesional de Gestión Institucional de la División Financiera informa que se ha hecho entrega a los Consejeros de un paquete de archivos en formato digital que contiene, entre otros documentos, el Presupuesto aprobado para la vigencia actual 2012 (Acuerdo Superior N° 012 del 16 de Diciembre de 2011), la Resolución Rectoral mediante la cual se adoptó dicho presupuesto (Resolución Rectoral N° 3206 del 19 de Diciembre de 2011), el proyecto del presupuesto para la vigencia del año 2013 y un cuadro comparativo de las ejecuciones activas y pasivas de los últimos años, acorde al 30 de septiembre del año en curso.

El Representante de los Estudiantes señala que “yo creo que en este primer momento sería bueno, revisar algunas disposiciones generales que ha tenido en cuenta la Administración en el proceso de construcción del presupuesto de la Institución. Y también sería bueno que el Consejo Superior y los Consejeros tuvieran en cuenta qué información exactamente requerimos, yo por ejemplo propondría, en cuanto a estos elementos, uno inicial y es que pudiéramos tener un cuadro en Excel, con un comparativo con la información de los últimos cinco años, qué cambios advierte la Administración, qué rubros encuentran Ustedes con algún cambio, qué novedades nos trae este presupuesto. Veo aquí el archivo del Plan de Compras y el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) que era un reclamo que yo venía haciendo al Consejo Superior en años anteriores, porque en el Acuerdo en el cual se aprueba el Presupuesto, siempre se entienden aprobadas estas herramientas de la Administración como el Plan de Compras y el POAI, pero no se anexaban, sólo en esta vez que se agregan y yo creo que es una debilidad que tenemos, es que no se tiene claridad sobre estas herramientas en la Administración, qué proyecta la Universidad, cuál es el listado de proyectos que llevamos para el otro semestre, donde está el trabajo del Banco de Proyectos. Entonces yo si considero importante esto”.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### ACTA N° 019-2012 Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 4 de 40

El Presidente de la sesión sugiere a la Administración incluir en el Presupuesto algunas partidas globales y adicionales que anualmente se asignan a las universidades, tales como la que le corresponde a la Institución por concepto de lo establecido en la Ley 1324 de 2009, relacionada con él 2% todas las transferencias.

En este estado de la sesión se retira el Profesional de Gestión Institucional de la División Financiera e ingresan el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos, el Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación y la Asesora Jurídica Externa de la Universidad de los Llanos, Doctora Paula Andrea Murillo Parra.

El Consejo Superior Universitario da por recibido el proyecto de Presupuesto para la vigencia del año 2013 y los documentos correspondientes, comprometiéndose los Consejeros en revisarlo y estudiarlo en los próximos días, para darle así el primer debate en una reunión a realizarse posiblemente el próximo 30 de noviembre de 2012

### **3. ANÁLISIS DE LO ACTUADO POR PARTE DE LA COMISIÓN ASESORA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA DECANOS Y DETERMINACIÓN DE LA LISTA DE LOS HABILITADOS A ASPIRANTES A LAS DIFERENTES DECANATURAS PARA EL PERÍODO 2013 – 2015.**

El Secretario General informa que la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario se reunió en el transcurso de los días 31 de Octubre al 2 de Noviembre de 2012, desarrollando un proceso similar al efectuado inicialmente, es decir, al realizado entre los días 24 y 28 de septiembre de 2012, con motivo de las convocatorias para la elección de los Decanos y Rector. Señala que la Comisión determinó esta vez expresarse en términos de “cumplimiento de requisitos” y no de “habilitación”, pese a lo establecido en las Resoluciones Superiores mediante las cuales se reglamentó el proceso de convocatoria y hablan imprecisamente de “aspirantes habilitados”. Manifiesta que la verificación del cumplimiento de requisitos se llevó a cabo utilizando el mismo formato que aplicó inicialmente la Comisión Asesora; agrega que, sin embargo, con el propósito de facilitar a los Consejeros la lectura de lo actuado por la Comisión, se presenta en esta sesión un cuadro resumen.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos recuerda a los Consejeros que con motivo de la primera etapa del proceso de convocatoria, las profesoras Blanca Stella Piñeros de Hernández y Martha Isabel Huertas Sánchez de la Facultad de Ciencias de la Salud fueron habilitadas, al tiempo que en la nueva verificación



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 5 de 40

se evidenció el cumplimiento de la totalidad de requisitos por parte de las aspirantes Leonor Ana Dolores Tapia Ospino y Luz Miryam Tobón Borrero. Agrega que, por el contrario, los aspirantes a la Decanatura de esta Facultad, los profesores Jesús Edilberto Rodríguez Rosero y Óscar Alexander Gutiérrez Lesmes no acreditaron la totalidad de los requisitos exigidos.

Informa que en el caso del profesor Jesús Edilberto Rodríguez Rosero, éste no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa, ya que no se logró comprobar en los registros de su hoja de vida institucional los tiempos de permanencia en algunos cargos.

Señala que el aspirante Óscar Alexander Gutiérrez Lesmes no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni administrativa.

El Representante de los Egresados, en relación con la inquietud presentada por el Representante de la Directiva Académica, considera que el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos debe permanecer en esta sesión si se requiere contar con algún documento que reposa en la hoja de vida de los candidatos. Recuerda que en últimas la función de habilitar o no a alguno de los candidatos corresponde a este Cuerpo Colegiado y no a la Comisión Asesora. El Representante del Sector Productivo se muestra de acuerdo con esta afirmación.

El Representante de los Egresados señala que tiene una solicitud que le fue comunicada por el aspirante Óscar Alexander Gutiérrez Lesmes, relacionada con el hecho de no haber tenido en cuenta la Comisión Asesora la experiencia administrativa que él tuvo al haber pertenecido a un Comité de Programa, experiencia que según se le informó, si le fue tenida en cuenta a otros aspirantes.

El Rector Ad-hoc informa que a ninguno de los aspirantes se le tuvo en cuenta como experiencia académica o administrativa el haber pertenecido a algún Comité, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, los Comités son de carácter asesor y no directivo. Manifiesta que se tuvo en cuenta la experiencia al frente de los centros o los institutos, ya que este tipo de cargos permiten la participación de sus titulares en el Consejo de Facultad; precisa que esto, de acuerdo a lo establecido en el citado Estatuto, porque según su literal c del numeral 2 del artículo 13 los centros y los institutos son del nivel directivo de Facultad.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos aclara a los Consejeros que en el caso del no cumplimiento de la experiencia administrativa por



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 6 de 40

parte de algunos de los aspirantes, esto se debe a que en años anteriores la Universidad no incluía en la hoja de vida de los profesores las Resoluciones Rectorales mediante las cuales culminaban su período de administración en algún cargo. Menciona que en los últimos años esta falencia ha sido solucionada; precisa que, sin embargo, no se ha podido recuperar la información de los períodos anteriores.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros, la habilitación de los nuevos aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, a quienes se les verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación de las aspirantes Leonor Ana Dolores Tapia Ospino y Luz Miryam Tobón Borrero, con el propósito de participar en el proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud (siete (7) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Egresados, el Representante de los Estudiantes, el Representante de la Directiva Académica y del Representante del Sector Productivo) y la no habilitación de los aspirantes Jesús Edilberto Rodríguez Rosero (siete (7) votos por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Egresados, el Representante de los Estudiantes, el Representante de la Directiva Académica y del Representante del Sector Productivo) y Óscar Alexander Gutiérrez Lesmes (seis (6) votos por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Estudiantes, el Representante de la Directiva Académica y del Representante del Sector Productivo y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Egresados).**

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, se determinó que Miguel Antonio Pardo López, Fredy Toro Rodríguez, Elvis Miguel Pérez Rodríguez y Luis Alfredo Rodríguez Umaña acreditaron la totalidad de dichos requisitos, al tiempo que la aspirante Mónica Silva Quiceno no cumplió con la estructura del programa de gobierno.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 7 de 40

El Secretario General recuerda que en el desarrollo de la sesión extraordinaria N° 016 del 09 de octubre de 2012 de este Consejo, se determinó que el no cumplimiento de la estructura del programa de gobierno (estrategias, programas, metas y actividades) correspondía a una situación de fondo y no de forma, siendo motivo de no habilitación de un aspirante.

El Representante de los Estudiantes expresa que "yo al respecto quiero que haya un criterio claro del Consejo Superior Universitario, que revisemos un tema que considero consiste en un requisito de forma, que es el tema de cómo se presenta una propuesta de un programa de gobierno. El Estatuto General dice simplemente que se debe presentar la propuesta del programa de gobierno y en la Resolución Superior, correspondiente a la convocatoria para la elección de Rector y Decanos respectivamente, se estipula que dicho programa debe especificar las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período 2013-2015 y, difícilmente con un criterio técnico, vamos a poder medir quién está cumpliendo con las anteriores especificaciones en su programa, porque no sabemos cómo vamos a analizar esto y que algo que está como una estrategia, realmente lo sea. Deberíamos dar una discusión a esta situación. Cómo sabemos que si la meta que pone el participante es una meta. Porque habría una discusión desde el punto de vista de la planeación en la forma como se presentan los programas de gobierno, porque para cualquiera podría ser únicamente estrategias y actividades y para eso hay muchas teorías de cómo se maneja esa situación. Yo si considero que como lo amarró la Resolución Superior, es decir, lo de estrategias, programas, metas y actividades es algo excluyente a la luz de lo que estipula el Estatuto General, porque este no tiene estas especificidades, simplemente se refiere o exige la presentación de una propuesta. Quiero hacer estos comentarios para que el Consejo Superior Universitario los tenga en cuenta. Por jerarquía normativa, el Estatuto General en su artículo 121 dice que debe primar lo ordenado en el Estatuto General, es decir, la presentación en este caso de un programa de gobierno, entonces si el requisito considerado por el Estatuto es el de presentar un programa de gobierno, pues el aspirante que lo presente cumple con el requisito, sin necesidad de incluir estrategias, programas, metas y actividades. Porque lo que vio la Comisión Verificadora, fue que los programas de gobierno tuvieran los títulos de estrategias, programas, metas y actividades, pero no revisó si eso correspondía realmente a estrategias, programas, metas y actividades. Porque cualquiera presentó su propuesta e implícitamente no puso los títulos, pero de todos modos están las estrategias, programas, metas y actividades y está cumpliendo el aspirante con el Estatuto General, porque exige que debe presentar un programa de gobierno sin mayores requisitos y no como dice la Resolución Superior, que va en contravía, de alguna manera, con el Estatuto General, al exigir que los programas de gobierno deben contener estrategias,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 8 de 40

programas, metas y actividades. Quién va a certificar eso, quién va a decir que eso es realmente una meta o un programa".

El Presidente de la sesión expresa que, en cuanto a la discusión que plantea el Representante de los Estudiantes sobre las estrategias, programas, metas y actividades que las Resoluciones Superiores exigen a los programas de gobierno de los aspirantes a Rector y a Decanos, la Doctora Natalia Ruiz Rodgers le comentó que este tema ya el Consejo Superior Universitario lo consideró y agotó en una sesión previa.

El Representante de los Estudiantes interviene para manifestar que "del todo no. Habría algunos elementos, yo le agrego al debate la intervención que estoy haciendo y a su vez como lo dice nuestro propio Estatuto, por jerarquía normativa, prima lo que dice esta norma, que para el caso en esta sesión en discusión, es la propuesta del programa de gobierno. Por lo tanto, yo considero que con el simple hecho de que el aspirante presente un programa de gobierno, dicho participante está cumpliendo con el requisito, porque las exigencias de estrategias, programas, metas y actividades son excluyentes, razón por la cual, la Resolución Superior correspondiente debe revisarse, porque se desbordó en exigencias. Podemos también decir que si hay un problema de interpretación, debemos acudir al numeral 32 del artículo 23 del Estatuto General, según el cual es función del Consejo Superior Universitario por vía de autoridad resolver y dar la interpretación a puntos como el que aquí hoy discutimos. Yo considero que es algo de forma y no de fondo y así deberíamos acogerlo para que no haya ninguna dificultad con las personas que están aspirando a las Decanaturas de las distintas Facultades. Yo propongo eso".

El Representante del Sector Productivo se muestra de acuerdo con lo que dice el Representante de los Estudiantes, en términos que el Estatuto General habla únicamente de la presentación de una propuesta de programa de gobierno y en su concepto personal así debería tenerlo en cuenta este Consejo.

El Secretario General ilustra que si bien es cierto que el Estatuto General hace alusión a la presentación de una propuesta del programa de gobierno por parte de cada uno de los aspirantes, las convocatorias para elegir y designar al Rector y para elegir a los Decanos fueron reglamentadas mediante unas Resoluciones Superiores, en las que se explicó cómo debe presentarse dicho programa. Precisa que este procedimiento es jurídicamente correcto, porque lo que el Consejo Superior Universitario hizo en este caso fue reglamentar una norma del Estatuto General Universitario, lo cual es similar a lo que hace el Congreso General de la República de Colombia cuando reglamenta cualquier norma de la Constitución Nacional. Resalta que, por lo tanto, no hay aquí ningún desbordamiento en





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### ACTA N° 019-2012 Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 9 de 40

cuanto a lo reglamentado en las Resoluciones Superiores para los programas de gobierno estipulados en el Estatuto General, porque lo que se aclaró en dichas Resoluciones fue la forma como los aspirantes deben presentar sus programas de gobierno; señala que simplemente tales Resoluciones les está indicando a los participantes de las convocatorias, como deben presentar ellos sus programas de gobierno y no se trata aquí de un conflicto de normas, es decir, entre las Resoluciones Superiores y el Estatuto General de la Universidad. Ratifica que lo reglamentado por estas Resoluciones Superiores en relación con los programas de gobierno de que habla el Estatuto General es un proceso normal en derecho, situación o procedimiento que está pendiente de practicarse en otras normas del Estatuto.

Afirma que ese fue el criterio que la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario aplicó la primera vez que verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de los distintos aspirantes. Expresa que como más adelante se va a explicar, se presentó el caso del aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas, cuya propuesta de programa de gobierno fue leída en detalle por la Comisión Asesora, con el fin de determinar si el texto por él presentado tenía implícitas las estrategias, programas, metas y actividades; sin embargo, ninguno de los miembros de la Comisión o los veedores presentes pudieron identificar tales requisitos.

El Secretario General agrega que a ese aspirante él le explicó personalmente en varias oportunidades antes de la segunda presentación de su propuesta del programa de gobierno, la forma como debería estructurarla, pero el profesor Miguel Ángel Venegas Rojas no se mostró de acuerdo con aceptar dichas explicaciones. Ve con preocupación que no se tenga en cuenta la estructura del programa como un requisito de fondo, ya que esta exigencia se reglamentó en la Resolución de la convocatoria, y en pasada sesión este punto ya se discutió ampliamente.

Al respecto, el Representante de los Estudiantes se permite "dudar del trabajo de la Comisión, porque entonces cómo leyeron los demás programas, porque se encuentran un montón de programas, que si bien es cierto colocan las estrategias, programas, metas y actividades, hay muchas cosas que allí se escribieron, me disculparán, un montón de barrabasadas que no cumplen técnicamente con lo que dice ahí. La verdad es que hay muchos programas que no se ajustan a lo que realmente dice ahí. El profesor Venegas envió una carta al Consejo Superior Universitario, yo no sé cómo vamos a trabajar la correspondencia, porque creo que debe haber suficiente correspondencia sobre diferentes profesores de distintos programas y no sé si cada oficio lo vamos a revisar de acuerdo a la Facultad correspondiente. Hago esta propuesta, porque no se nos pueden quedar por fuera esos oficios que hablan de los reclamos y detalles que presentan cada uno de los aspirantes



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 10 de 40

a Decano de las distintas Facultades. Dice que claramente plantea una discusión filosófica y metodológica, en cuanto a de qué manera se está componiendo técnicamente una propuesta de gobierno, la cual no debe limitarse a lo que simplemente dicen los títulos, pues el profesor Venegas afirmó que en su propuesta están implícitas las estrategias, programas, metas y actividades. Yo propongo, analicemos qué peso tiene eso, qué tanto de forma como de fondo. El hecho de traer una propuesta, ya obliga al Consejo Superior a analizar la calidad de la misma, de revisar sus criterios frente a la aspiración del participante, ya sea para Rector o para Decanos; esto es muy importante para definir las ternas, o sea, cuando se vayan a definir. Porque digamos, el proceso esquemático de una propuesta como tal, con todos sus lineamientos, es lo que va a realizar el candidato en su cargo luego de ser elegido, cuando arranque su Decanatura, es lo que tiene que construir y debe, por lo tanto, analizar aquí el Consejo Superior Universitario. Entonces yo frente a este tema digo que el Consejo Superior Universitario reguló, porque así lo dice la Resolución, y yo a eso le aplico un contrapeso jurídico que es el artículo 121 del Estatuto General, el cual debe primar, razón por la cual se debe aplicar lo que ordena el Estatuto General, que es la norma principal, porque una Resolución Superior no puede estar por encima de un Acuerdo Superior. Y segundo, que finalmente lo interpretemos por vía de autoridad como lo dice el numeral 32 del artículo 23 del Estatuto General. Yo bajo estos salvamentos, considero que no debemos ver el tema de la estructura del programa de gobierno como algo de fondo sino de forma, porque eso es lo que pide el Estatuto. Ya se le darán los análisis respectivos, bien sea en el Consejo Superior Universitario o en la Comunidad Académica, cuáles son los programas de gobierno con mejores propuestas o los más llamativos por los que los votantes se van a inclinar.

El Representante del Sector Productivo considera que esta es una discusión bizantina. Señala que lo único importante es que todos los candidatos que presentaron su programa de gobierno cumplieron con lo establecido en el Estatuto General y luego se procederá a verificar la estructura de éstos. Considera que se deben aprobar en este momento, ya que aún hay quince días para que cada uno de los Consejeros lea los documentos y determine cuál cumple verdaderamente con la estructura del programa de gobierno, o sea, las estrategias, los programas, las metas y las actividades.

-----**AQUÍ**-----

El Presidente de la sesión percibe que la discusión se centra únicamente en si se tendrá en cuenta como un requisito de forma o de fondo la presentación del programa del gobierno con la estructura establecida en las Resoluciones Superiores. Cree que este asunto se puede solucionar de manera democrática, a través del voto.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### ACTA N° 019-2012 Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 11 de 40

El Rector Ad-hoc recuerda que existe una Resolución Superior mediante la cual se reglamentó los procesos de convocatoria a la elección y designación del Rector y a la elección de los Decanos, razón por la cual, este Consejo Superior no puede desconocer lo allí establecido. Expresa que no sería prudente que este Cuerpo Colegiado no tuviera en cuenta una norma que el mismo creó. Expresa que salvo la derogación del acto administrativo, aún continúa vigente y debe dársele estricto cumplimiento.

El Representante del Presidente de la República expresa que en su opinión un programa puede ser muy bueno pero no cumplir con la estructura establecida en la Resolución Superior mediante la cual se reglamentó la convocatoria para la elección y designación del Rector y la elección de los Decanos. Considera que el Consejo Superior cometió un error al expedir dicho acto administrativo, exigiendo una estructura de programa de gobierno con estrategias, programas, metas y actividades. Reitera que el mejor programa de gobierno puede ser que no tenga dicha estructura y que el mejor programa estructurado puede no resultar el mejor.

El Representante de los Egresados recuerda a los Consejeros que se debe partir del hecho que la estructura del programa de gobierno exigida corresponde a un requisito de una Resolución Superior. Manifiesta, por otra parte, que actualmente no existe un criterio para seleccionar la terna, lo cual se podrá hacer cada Consejero de manera subjetiva y en lo personal, lo hará de acuerdo al contenido del programa de gobierno.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos manifiesta que la aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería Mónica Silva Quiceno no cumplió con la estructura del programa de gobierno, al no incluir los “programas” en su propuesta. Menciona que aunque en su opinión esta situación que hoy se discute no se debió haber presentado, la Resolución Superior es clara al establecer la forma en que se debía estructurar la propuesta, o sea, con estrategias, programas, metas y actividades. Finalmente, añade que todos los aspirantes tuvieron la oportunidad de subsanar sus propuestas, al tiempo que se les llamó telefónicamente, antes de la nueva inscripción de candidatos, con el fin de sugerirles el ajuste y estructuración de los programas.

El Representante de los Estudiantes señala que "ahí sí salvaría mi voto, pero me queda la duda frente a una reclamación, porque en las reclamaciones podría haber una posibilidad de subsanar las fallas presentadas por el aspirante y de alguna manera hay un criterio del Consejo Superior Universitario frente a unos argumentos presentados por parte de los candidatos, los cuales pueden ser atendidos y subsanables. Lo del problema del programa de gobierno exigido por el Estatuto General y las estrategias, programas, metas y



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 12 de 40

actividades exigidas por las Resoluciones Superiores, yo lo veo como un requisito de forma y así lo reitero, y si de esta manera lo toman los demás miembros del Consejo Superior Universitario, porque así el Estatuto lo pide, pues no habría ningún problema".

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, los profesores Miguel Antonio Pardo López, Fredy Toro Rodríguez, Elvis Miguel Pérez Rodríguez y Luis Alfredo Rodríguez Umaña, quienes acreditaron la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la no habilitación de la aspirante Mónica Silva Quiceno quien no cumplió con la estructura del programa de gobierno.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, o sea, de los profesores Miguel Antonio Pardo López, Fredy Toro Rodríguez, Elvis Miguel Pérez Rodríguez y Luis Alfredo Rodríguez Umaña, quienes acreditaron la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, con siete (7) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Egresados, el Representante de la Directiva Académica, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

**De la misma manera, el Consejo Superior Universitario no habilita a la aspirante Mónica Silva Quiceno quien no cumplió con la estructura del programa de gobierno, con con seis (6) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Egresados, el Representante de la Directiva Académica y el Representante del Sector Productivo y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Estudiantes.**

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que con motivo de la convocatoria inicial, los aspirantes habilitados para participar en la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación fueron los siguientes: Omaira Elizabeth González Giraldo, Mónica del Pilar Rodríguez Rodríguez, Lida Cruz Jerónimo Arango y Delia Rincón Ariza. Añade que la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario en la nueva verificación, el aspirante Manuel Eduardo Hózman Mora cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, al tiempo que el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 13 de 40

aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas no cumplió con la estructura del programa de gobierno y el aspirante Oswaldo Enrique Charrys Bravo no anexó copia de la Tarjeta Profesional, no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni administrativa y no cumplió con la estructura del programa de gobierno.

El Representante de los Estudiantes expresa que "en el caso del profesor Miguel Ángel Venegas Rojas, dejo mi salvedad".

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación del aspirante Manuel Eduardo Hózman Mora, con el propósito de unirse a la lista de candidatos ya habilitados para participar en el proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación del aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Manuel Eduardo Hózman Mora, con el propósito de unirse a los candidatos ya habilitados Omaira Elizabeth González Giraldo, Mónica del Pilar Rodríguez Rodríguez, Lida Cruz Jerónimo Arango y Delia Rincón Ariza, para participar en el proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, con seis (6) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Egresados, el Representante de la Directiva Académica y el Representante del Sector Productivo y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Estudiantes.**

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos recuerda que en el caso de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, ninguno de los aspirantes fue habilitado inicialmente, pues no cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos. Manifiesta que fruto de esta segunda parte del proceso, es la acreditación que la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario hizo de cuatro de los aspirantes, a saber: Carlos Hernando Colmenares Parra, Víctor Libardo Hurtado Nery, José Miray Saavedra Álvarez y Edgar Edilberto Fuentes Reyes, quienes cumplen con la totalidad los requisitos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 14 de 40

Por otra parte, informa que el aspirante Dúmar Alexánder Jaramillo Hernández no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni administrativa y el aspirante Jairo Alberto Rocha Rodríguez no presentó copia de la tarjeta profesional, no acreditó la totalidad de la experiencia académica y no cumplió con la estructura del programa.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Carlos Hernando Colmenares Parra, Víctor Libardo Hurtado Nery, José Miray Saavedra Álvarez y Edgar Edilberto Fuentes Reyes y la no habilitación de los aspirantes Dúmar Alexánder Jaramillo Hernández y Jairo Alberto Rocha Rodríguez.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Carlos Hernando Colmenares Parra, Víctor Libardo Hurtado Nery, José Miray Saavedra Álvarez y Edgar Edilberto Fuentes Reyes y la no habilitación de los aspirantes Dúmar Alexánder Jaramillo Hernández y Jairo Alberto Rocha Rodríguez, con siete (7) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Egresados, el Representante de la Directiva Académica, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

En este estado de la sesión se retira el Representante de la Directiva Académica, profesor Charles Robin Arosa Carrera, pues se va a considerar la habilitación de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos recuerda que con motivo del primer ejercicio de verificación, fueron habilitados los aspirantes Charles Robin Arosa Carrera y Manuel Álvaro Ramírez Rojas. Señala que con motivo de su segundo ejercicio de verificación, la Comisión Asesora constató el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por parte de los aspirantes Ernesto Leonel Chávez Hernández, Guillermo León Rey Ruiz, Rafael Ospina Infante y María Yolanda Flórez Jiménez. Agrega que el aspirante Javier Díaz Castro no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa; indica que en este último caso, el aspirante no acreditó dos días de experiencia administrativa para cumplir el requisito mínimo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 15 de 40

El Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación informa que en el caso del aspirante Javier Díaz Castro se tuvo en cuenta como experiencia administrativa el encargo en la Dirección del Programa de Administración de Empresas de la Universidad de los Llanos por 30 días. Manifiesta que, por otra parte, se computó la experiencia certificada por la Universidad IDEAS, al ser allí Director de Investigaciones y Desarrollo Sectorial entre el 16 de Enero de 2006 y el 14 de Diciembre de 2007, es decir 10 meses y 28 días, período que al sumarse con los primeros 30 días, corresponden a 11 meses y 28 días, faltándole al aspirante tan sólo 2 días para acreditar el mínimo de experiencia administrativa requerida para participar en el proceso.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que "ahí hay una situación que hay que ver de qué manera se trata, porque un año académico es eso, esa es la experiencia del año de la persona; igual, ahí hay una situación técnica a la cual yo me quiero referir frente a la misma Comisión Asesora y es de qué manera se está aplicando la fórmula frente al cálculo de los días, porque si se toma la fecha inicial y se resta la fecha final, se está dejando de tomar un día. Por ejemplo, si se inicia un 14 y se termina un 16, según la fórmula aplicada por la Comisión se trabajaría durante dos días, pero si se pregunta cuántos días en realidad estuvo la persona en el cargo, pues estuvo tres".

Continúa su intervención manifestando que "hay otro asunto que se debe debatir y es el de las certificaciones que presentó este profesor, las cuales corresponden al período del año 2006, ya que es un trabajo que no se le cruza con sus labores aquí en la Universidad, porque él trabajó en la Universidad IDEAS. Él es un profesor ocasional de tiempo completo de la Universidad de los Llanos y trabaja en horario nocturno y los profesores de la Facultad que trabajan en horario nocturno tienen la disponibilidad del día, incluso hay una certificación del Decano en la hoja de vida del profesor, en la cual se dice que su dedicación es de 2:00 pm a 10:00 pm y, por lo tanto, puede trabajar en cualquier otro lugar desde que no sea una entidad pública y su horario no se le cruce con el de la Universidad. El profesor trabajó en la Universidad de los Llanos en esos años en que los profesores se les contrataba por cuatro meses y luego por otros cuatro, con otra situación particular también y es que aquí tendríamos que revisar las certificaciones que se han presentado a la Comisión Asesora, lo mismo que la de cada uno de los demás candidatos, porque según el Decreto 2771 de 2005, en su artículo 15, las certificaciones laborales deben señalar las funciones desempeñadas y eso es algo que cumple todo el mundo, entonces en qué situación nos quedamos frente a cómo validar las experiencias de todos los que han presentado su postulación.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 16 de 40

A su vez, para este caso particular de la Facultad de Ciencias Económicas, yo también quiero solicitar que se presente la matriz de tiempos de los distintos candidatos, como las de los profesores Ernesto Chávez, Yolanda Flórez y Rafael Ospina, porque en esta matriz los profesores soportan la experiencia administrativa, como la verán Ustedes de tiempo completo, lo que significa que no estarían dictando clases, entonces hay que revisar de qué manera se hace el análisis de las fechas frente a las horas docentes, porque un profesor que tiene un cargo directivo, tiene una descarga de horas de su jornada laboral, pero también dentro de sus 40 horas debe realizar actividades misionales que cumplen los profesores. Entonces el tiempo trabajado se computa por horas y no por meses como se está haciendo en este caso específico, razón por la cual, invito para que esta situación se revise en los años 2010 y 2011 a los profesores Ernesto Chávez y Yolanda Flórez y en especial el caso de Rafael Ospina, quien no estuvo dictando clases, según el documento matriz, en los años 2008, 2009 y 2010. Entonces estarían recibiendo doble sueldo del Estado, porque se les está validando el tiempo soportado en una cátedra, pero también como administrativo y hay que tener en cuenta que o utilizaron horas para dictar clases o durante varios años no dictaron clases".

El Rector Ad-hoc informa a los Consejeros que la Comisión Asesora solicitó su concepto alrededor de esta situación, manifestando que existen personas que trabajan de tiempo completo y además tienen otro tipo de vinculación laboral. Señala que la discusión llevó a determinar que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) nunca cuenta más allá del tiempo tope de un año para la experiencia tenida en diferentes cargos, sin importar el número de trabajos y la cantidad de tiempo dedicado a ellos. Menciona que la Comisión Asesora tuvo en cuenta el ejemplo del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CARP) que nunca tiene en cuenta más allá del tope de un año, al momento de computar las experiencias de un docente. Finaliza la intervención manifestando que en caso de existir traslapes en las fechas aportadas por las certificaciones, la Comisión tuvo especial cuidado en aplicar el principio de favorabilidad para con el candidato que se estuviese evaluando. Afirma que en su concepto el trabajo realizado por la Comisión Asesora en cuanto a este aspecto fue correcto.

El Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación informa que la única matriz que se envió a los Consejeros y que incluye traslapes corresponde a la del profesor Javier Díaz Castro; agrega que, sin embargo, la Comisión Asesora dejó constancia de ello, ya que el docente laboraba en la Universidad de los Llanos como profesor de tiempo completo y al mismo tiempo ejercía las funciones de Director de Investigación y Desarrollo Sectorial en la Universidad IDEAS.





**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 17 de 40

El Representante de los Estudiantes señala que no existe algún vicio de legalidad en el caso del profesor Javier Díaz Castro, teniendo en cuenta que se puede demostrar que en la Universidad laboraba luego de las 2:00 pm y podía ejercer en otro horario el cargo certificado por la Universidad IDEAS. Expresa que "hay que darle la interpretación que corresponde, a la dedicación de tiempo que él tiene en ese Instituto de Educación Superior (IES) privado, la cual es una dedicación neta del año, porque si uno se va a revisar el calendario académico de esa Institución y uno revisa el calendario académico de la Universidad de los Llanos, ese es el tiempo. No le van a certificar que trabajó entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre, esa es una clara violación al Código Sustantivo de Trabajo, ese es un motivo de fondo para concluir que el profesor trabajó todo el año 2006 y todo el año 2007".

El Rector Ad-hoc informa a los Consejeros que existe otro elemento adicional relacionado con el aspirante en cuestión. Manifiesta que aprovechará la presencia de la Asesora Jurídica Externa de la Universidad para expresar que no sabe si ya se declaró formalmente el abandono del cargo del profesor, quien pese a su condición de ocasional de tiempo completo, se desplazó hacia otro país y se encuentra estudiando un programa de doctorado, sin permiso o autorización de la Institución. Menciona que el Consejo de Facultad solicitó el abandono del cargo. Considera que sería escandaloso que una persona a quien se le declara abandono del cargo, pudiera llegar a ser Decano de la Facultad a la que pertenecía.

Continúa su intervención expresando que al docente se le ha llamado en reiteradas oportunidades; agrega que, por lo tanto, se ha podido constatar que abandonó su puesto de trabajo y los cursos que dictaba, viéndose la Universidad en la obligación de contratar nuevos docentes para suplir las asignaturas que éste dictaba.

El Representante de los Estudiantes invita "respetuosamente al Vicerrector Académico y Rector Ad-hoc a que cuide muy bien las palabras que está utilizando, porque Usted está afirmando que él abandonó el cargo. Hay que tener mucho cuidado con esto, porque Usted está aquí afirmando que él abandonó el cargo, Usted lo está juzgando. Evitemos todo sesgo personalista como que, por ejemplo, el profesor quizá no pertenezca al grupo de amigos o lo que sea".

El Representante de los Estudiantes continúa con su intervención expresando que "el Rector Ad-hoc plantea una discusión de fondo y jurídica, en relación a cuál es la situación actual del profesor al haberse desplazado a otro país a estudiar, discusión que no tiene nada que ver con su postulación, porque a la luz de lo que se presenta en la convocatoria, es una persona que como cualquier otra puede participar en ella y su situación particular de



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 18 de 40

haberse desplazado a otro país no depende de lo que haya sucedido en la Comisión Asesora ni lo que se defina en el Consejo Superior Universitario. Ahí si como dice uno, eso es harina de otro costal que no tiene nada que ver con el tema y es de mal gusto que el Rector Ad-hoc se venga aquí a referir a una situación sobre la cual hay una discusión jurídica. Porque lo primero que hay que comentar es el por qué de la situación actual del profesor Javier Díaz Castro, es que es una persona a la que la Universidad no le quiso dar su apoyo ni económico ni administrativo, que se va por sus propios recursos a hacer un doctorado en España y a crecer académicamente para retribuirle posteriormente a la Universidad y se le responde desafortunadamente es con una bofetada; lo que él simplemente pidió fue una autorización al Rector de una comisión no remunerada, aquí todo el mundo se va con comisiones de estudio remuneradas, le dan el tiempo que quiera, es decir, los cuchichean, lo lindo de todo, mejor dicho, hay un trato particular para un grupo selecto de profesores, pero para otro grupo de profesores no hay el mismo trato y el mismo rasero para ser justos y Usted debe conocer, mi Doctor Maximiliano que esto sucede aquí en la Universidad de los Llanos. Él envía al Rector el documento de su permiso no remunerado, hay un silencio, no le respondieron y eso se toma como un silencio positivo. Alguien que quiera le dice: “felicitaciones, qué bueno que se va a ir para España y Usted se va a pagar todo”, pero aquí ni siquiera le respondieron la carta. A la luz jurídica es un silencio positivo. Yo quería dejar clara la otra versión de los hechos, porque sí me parece de mal gusto que estemos hablando de otro tema y que venga a descalificarse al profesor, porque esa fue la expresión suya, con el respeto que usted se merece Doctor Castillo, al descalificar, como persona idónea al aspirante Javier Díaz Castro, lo cual no me parece objetivo”.

El Representante de los Exrectores considera que si el Vicerrector Académico y en esta sesión Rector Ad-hoc ha descalificado a un profesor, es obvio que un Consejero que conozca del caso, haga sus observaciones. Solicita a la Administración que guarde la compostura y no incite a los miembros del Consejo a tomar una posición como la que ha asumido el Representante de los Estudiantes, con motivo de las palabras del Vicerrector Académico. Expresa que no se puede acusar a una persona, hasta tanto su caso no se haya fallado.

El Rector Ad-hoc considera que el Consejo Superior Universitario tiene derecho a conocer la situación que se presenta actualmente con el profesor Javier Díaz Castro, por las siguientes razones:

1. El profesor está fuera del país sin permiso de la Universidad, situación que puede sostener y demostrar.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 19 de 40

2. El Consejo Académico conoció pocos días atrás un informe del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en el que se señala la ausencia del sitio de trabajo por parte del profesor Javier Díaz Castro, solicitando un docente reemplazo. Expresa que esto también puede ser demostrado a través de las actas de dicho Consejo.
3. En esta sesión se encuentra tanto el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos como la Asesora Jurídica Externa de la Universidad y este Consejo Superior debe saber si ya existe o no una declaración formal de abandono del cargo por parte del docente.

Señala que mal haría él como Vicerrector Académico en guardar silencio frente a esta situación, porque ella puede afectar posteriormente la decisión que hoy tome el Consejo Superior Universitario, ya que el profesor Javier Díaz Castro puede o no ser habilitado para ser candidato a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas. Añade que al profesor Javier Díaz Castro nunca ha intentado descalificarlo en su actividad académica ni como persona, razón por la cual, agradece que no pongan en su boca palabras que no corresponden y se ciñan única y exclusivamente a las que han escuchado en esta reunión, evitando algunos Consejeros reaccionar bajo afectos o desafectos.

El Representante de los Estudiantes deja constancia que en ningún momento el Vicerrector Académico utilizó términos como "presunto" o "se está realizando una investigación", sino que hizo afirmaciones alrededor del desplazamiento a otro país del profesor Javier Díaz Castro.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que si se tiene en cuenta la tesis planteada por el Representante de los Estudiantes, al docente Javier Díaz Castro le haría falta tan sólo un día para acreditar la totalidad de la experiencia administrativa. Agrega que tener en cuenta esta experiencia implicaría restarle al aspirante experiencia docente, ya que se solaparían los tiempos de dedicación a la docencia de tiempo completo en la Universidad de los Llanos con los tiempos de dirección en la Universidad IDEAS.

El Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación reitera que al tener en cuenta la experiencia administrativa certificada por la Universidad IDEAS, se debería descontar de la parte académica la experiencia como docente ocasional de tiempo completo correspondiente a los años 2006 y 2007, con el fin de evitar los traslapes de fechas.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 20 de 40

El Representante de los Exrectores manifiesta que el Estatuto General es claro al diferenciar las experiencias administrativas de las experiencias docentes. Señala que si en el mismo período de tiempo se cuenta con experiencia en ambos campos, esta puede ser contabilizada por separado sin que se presente inconveniente alguno, cosa que no puede pasar si ambas experiencias son del mismo campo, porque se podría incurrir en valer dos años en uno. Informa que conoce del tema porque lo ha vivido personalmente, con motivo de la presentación a una convocatoria del Tribunal Superior del Departamento, en la que se le valió experiencia administrativa y académica del mismo año.

El Representante de los Estudiantes reitera que "hay una condición particular con el docente Javier Díaz Castro y es que él dicta clases en la nocturna de 2:00 pm a 10:00 pm, entonces el desarrollo administrativo que hacía en la Universidad IDEAS lo efectuaba en horas de la mañana, cumpliendo con su tiempo establecido y legal. No está en dos instituciones públicas, está en una institución pública y otra privada, no hay ninguna contradicción. Las experiencias no se traslapan por este mismo caso y no habría un vicio de legalidad".

La Asesora Jurídica Externa explica que el tema de los docentes ocasionales de tiempo completo va más allá de lo que se ha discutido hasta el momento en esta sesión, teniendo cuenta que este tipo de docentes no son empleados públicos ni trabajadores oficiales. Expresa que en cuanto al trabajo de tiempo completo del docente en lugares diferentes, esta situación se puede presentar, pero no comparte que el tiempo de la certificación se tome de una manera diferente a la que en ella misma se haya establecido, comportándose las fechas de acuerdo a las plasmadas en el documento y no considerándose que el período allí señalado corresponde efectivamente a dos años de experiencia administrativa.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que existe otra certificación presentada por el docente Javier Díaz Castro, con fecha anterior a la que hasta el momento se ha tenido en cuenta, sin embargo, en ese documento se certifica un mayor número de años de permanencia en el cargo de Director de Investigaciones y Desarrollo Sectorial de la Universidad IDEAS. Señala que de ser tomada en cuenta esta certificación, el profesor podría cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos.

La Asesora Jurídica Externa después de observar las dos certificaciones relacionadas con la experiencia administrativa del docente, señala que una se expidió en los últimos meses y relaciona 1 año, 10 meses y 28 días de experiencia administrativa y fue presentada en original, mientras que la otra certificación es una fotocopia del original expedido el 13 de



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 21 de 40

Abril de 2011 y señala que el docente ha permanecido en el cargo por cinco años aproximadamente. Recuerda que en este tipo de situaciones, una certificación original prima por encima de la fotocopia de un documento; agrega que, sin embargo, esta situación debe ser resuelta por el Consejo Superior Universitario y no por ella.

El Presidente de la sesión propone a los Consejeros esperar que en el proceso de reclamación por parte de los no habilitados, el aspirante presente los argumentos respectivos del motivo por el cual las dos certificaciones anexadas presentan información diferente.

El Representante de los Estudiantes recuerda que en el proceso de reclamaciones los aspirantes no podrán agregar nuevas certificaciones, salvo los documentos mediante los cuales se expongan los argumentos personales. Se pregunta "por qué la Comisión no puso en el registro la otra certificación que es de mayor tiempo y le daría totalmente la experiencia que requiere, por qué no se le dio la aplicación al principio de buena fe. Yo si reclamo que como Consejo Superior Universitario, bajo al principio de buena fe, se tenga en cuenta la certificación, teniendo en cuenta también el principio de legalidad, salvo que se demuestre lo contrario".

El Secretario General informa que en el proceso de reclamaciones, el aspirante podrá presentar un escrito en el cual argumente su defensa.

El Representante de los Exrectores se muestra de acuerdo con habilitar junto a los demás aspirantes, al profesor Javier Díaz Castro.

El Representante del Sector Productivo expresa que se muestra de acuerdo con habilitar a todos los aspirantes, salvo al profesor Javier Díaz Castro, de quien se abstendrá de habilitar.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que "yo simplemente creo que falta un elemento del debate, porque estamos viendo únicamente el caso de Javier Díaz Castro y yo si solicito que se haga una revisión completa, en relación con la manera de cómo se analizó la situación de los profesores que son aspirantes con soportes de los años 2010, 2011 y 2012, como, por ejemplo, el caso del profesor Rafael Ospina. Lo que estoy proponiendo es que tenemos una situación similar para los aspirantes a la Decanatura de la Facultad y sólo hemos visto la situación de un candidato. Hay otras situaciones que quiero que se revisen frente a la experiencia administrativa de tiempo completo que se presentó en el resumen del tema, y son los casos del profesor Ernesto Chávez en los años 2010 y 2011, de la profesora Yolanda Flórez en los años 2010 y 2011 también y del profesor Rafael Ospina en los años



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 22 de 40

2008, 2009 y 2010, en los cuales hay que aclarar realmente cómo se tomó el tiempo por ellos laborado, porque si sólo se le tuvo en cuenta la experiencia administrativa neta como tal, en qué queda la situación de que esos profesores no dictaron clases durante este tiempo. Porque un profesor en el desarrollo de sus 40 horas tiene una distribución de las tres funciones misionales. Que se clarifique lo decidido al respecto en la Comisión Asesora, yo lo pido como miembro del Consejo Superior Universitario, que quede esto claro, por qué ha de trabajarse como por vía de afán. Es una claridad que yo sí solicito".

El Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación explica la forma en la cual se computó la experiencia académica y administrativa del aspirante Rafael Ospina Infante, señalando que en ningún momento se presentaron traslapes de fechas ni se tuvo en cuenta la totalidad de varios períodos de vinculación como experiencia administrativa, porque era dispendioso para la Comisión hacer los cálculos por horas, toda vez que esta información no estaba a la mano de sus integrantes. Seguidamente explica la manera como se hizo la distribución de la experiencia académica y administrativa de la aspirante María Yolanda Flórez Jiménez.

El Representante de los Estudiantes solicita volver al caso del aspirante Rafael Ospina Infante y pregunta: "¿ustedes están tomando todo el tiempo como experiencia administrativa? Porque es que hay una situación particular y es que él, todo ese tiempo no tuvo experiencia administrativa, ahí debió haber tenido sus 40 horas de dedicación, entonces todo ese tiempo no es administrativo y no obedece a la realidad y ahí sí digamos que existe esa situación que todo ese tiempo no fue solo administrativo. Ahí hay horas de clase".

El Rector Ad-hoc recuerda que en cuanto a la experiencia administrativa, no se exigía que fuese dedicación de tiempo completo, toda vez que la participación en Consejos obviamente no se efectúa bajo esta modalidad, sino bajo la figura de la representación, realizando sesiones de dos o cuatro horas a la semana.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que "aquí hay algo bien complejo. Si estamos aplicando lo que dijo el Doctor Marín, esto va a causar reclamaciones, porque esto afecta a todos. Va a venir la reclamación del profesor Javier Díaz Castro, porque si se habla del Decreto 2772 de 2005, ahí se dice que las certificaciones deben tener las funciones relacionadas, es decir, debe también pormenorizar el tiempo en el caso de la Universidad. Tendríamos que tener la pormenorización de esas cuarenta horas, qué tanto fueron las horas administrativas y qué tanto las de docencia, así como está en la convocatoria de planta. También que se diga cuántas horas estuvo en el Consejo de Facultad o el Consejo Académico, porque no está las cuarenta horas sentado en el Consejo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 23 de 40

Porque de esta manera, se deben aclarar los tiempos de los profesores Rafael Ospina, Yolanda Flórez y Ernesto Chávez, ya que, por ejemplo en el caso del profesor Rafael Ospina, qué fue lo que exactamente hizo él en los años 2008, 2009 y 2010, ya que no es correcto que la certificación diga que toda su experiencia fue administrativa. Si no se toma en cuenta esto, surgirán distintos procesos de reclamación, lo cual debe ser considerado como legal".

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos expresa que la Comisión Asesora tomó la totalidad del período de representación señalado en las certificaciones expedidas tanto por la Universidad de los Llanos, como por las otras instituciones. Considera que si la Comisión hubiese hecho cómputos de acuerdo a las horas que efectivamente se le descargaban a los profesores, nunca se hubiese terminado con el proceso de verificación.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que "yo no sé hasta qué punto esto ponga en una dificultad al Consejo Superior, porque al no actuar este Cuerpo Colegiado teniendo en cuenta el criterio de las horas, podrán surgir reclamaciones desde el punto de vista jurídico. Cómo se va a tener en cuenta una reclamación de un candidato que pueda afectar a los demás o si eso lo tiene que hacer un miembro del Consejo Superior Universitario, de una reclamación que afecte a todos los candidatos, ahí yo propondría como miembro del Consejo Superior Universitario que se revise muy bien el tema, a la luz de lo jurídico y si es necesario, hoy no se tome una decisión general en cuanto al tema de los Decanos, demos una revisión general y que esto sea aplazado para mañana".

El Secretario General recuerda al Representante de los Estudiantes que el tiempo otorgado a la Comisión Asesora para efectuar su labor de verificación ya culminó y de conformidad con lo establecido en el cronograma, es esta Colegiatura la que debe tomar decisiones al respecto en el día de hoy y en el día de mañana.

El Representante de los Estudiantes considera que "si es claro que la decisión la debe tomar este Cuerpo Colegiado, propongo que en el día de hoy se haga una revisión de los elementos jurídicos que he señalado en caso de encontrarse algún vacío o una dificultad jurídica y si es necesario, se aplaze la decisión hasta el día de mañana. Expreso que este tipo de casos no pueden quedar para la etapa de reclamaciones, porque si las decisiones que se van a tomar frente a un candidato afectan a los demás candidatos, cómo quedaría el proceso".



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 24 de 40

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos recuerda a los Consejeros que la Comisión Asesora contaba con un número considerable de veedores, los cuales eran aún más incisivos sobre esta clase de problemas, que lo que ha sido en esta sesión el Representante de los Estudiantes. Expresa que junto a las veedurías, los miembros de la Comisión fueron aplicados y cuidadosos al realizar el cómputo de períodos de experiencia académica y administrativa de cada uno de los candidatos.

El Secretario General recuerda que a las sesiones de la Comisión Asesora se invitó en algunas oportunidades al Vicerrector Académico, con el propósito de ilustrar a los asistentes sobre la forma en que se debían surtir algunos trámites de cómputo de experiencias académicas y administrativas.

La Asesora Jurídica Externa expresa que cuando una persona presenta una certificación con experiencia administrativa sin relacionar horas de experiencia académica, así haya dictado clases, se entiende que no quiere que dicha experiencia académica le sea computada. Señala que en el caso que una persona quisiera que se le tuviesen en cuenta horas de experiencia académica, debería ser clara en la presentación de una certificación en la que se pueda identificar sin duda alguna la distribución de horas dictadas.

El Representante del Sector Productivo recuerda al Representante de los Estudiantes que este Cuerpo Colegiado nombró una Comisión Asesora para que surtiera el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes. Señala que este Consejo debe dar por hecho que la Comisión realizó su labor de manera adecuada, porque percibe que el Representante de los Estudiantes ahora duda hasta de la actuación de dicha Comisión.

El Presidente de la sesión recuerda al Representante de los Estudiantes que él tiene cerca de cuatro años de experiencia académico-administrativa por tener puesto en el Consejo Superior Universitario, a pesar que no está sesionando durante cuarenta horas a la semana, sino aproximadamente una o dos veces al mes. Enfatiza que para una certificación de este tipo, ella no se dará por el tiempo ocupado en horas.

El Presidente de la sesión considera que ya se ha debatido ampliamente el tema y somete a la consideración de los Consejeros la habilitación de los aspirantes Ernesto Leonel Chávez Hernández, Guillermo León Rey Ruiz, Rafael Ospina Infante y María Yolanda Flórez Jiménez, así como lo ha no habilitación del aspirante Javier Díaz Castro.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 25 de 40

El Representante de los Egresados, el Representante de los Estudiantes, el Representante de los Exrectores y el Representante del Presidente de la República se muestran de acuerdo con habilitar al aspirante Javier Díaz Castro.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que se abstiene de votar la habilitación del aspirante Javier Díaz Castro, teniendo en cuenta que la totalidad de la experiencia en cargos administrativos debe certificarse en documentos originales.

**Conclusiones:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas de los profesores Ernesto Leonel Chávez Hernández, Guillermo León Rey Ruiz, Rafael Ospina Infante y María Yolanda Flórez Jiménez, con cinco (5) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Egresados y el Representante del Sector Productivo y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Estudiantes.**

**De la misma manera, el Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación del profesor Javier Díaz Castro como aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, con cuatro (4) votos a favor por parte del Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Egresados y el Representante de los Estudiante, un (1) voto en contra por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional y una (1) abstención de voto por parte del Representante del Sector Productivo.**

En este estado de la sesión ingresa nuevamente el Representante de la Directiva Académica, profesor Charles Robin Arosa Carrera.

**4. ANÁLISIS DE LO ACTUADO POR PARTE DE LA COMISIÓN ASESORA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR Y DETERMINACIÓN DE LA LISTA DE HABILITADOS A ASPIRANTES A RECTOR PARA EL PERÍODO 2013 – 2015.**

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos recuerda que con motivo de la primera verificación, fueron habilitados los aspirantes María



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 26 de 40

Esperanza Duque Masso, Oscar Domínguez González, Obed García Durán y Sara María Pérez Sáenz. Señala que con motivo del segundo proceso efectuado por la Comisión Asesora, se determinó que el aspirante Wérner Daniel Cárdenas de la Cruz cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. Agrega que los demás aspirantes, a saber Albeiro Humberto Sánchez Medina, Sheila Burbano Santamaría, Juan Manuel Ochoa Amaya, Cristóbal Lugo López y Gabriel Romero Caicedo, no fueron habilitados por el no cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

Con base en lo anterior, presenta al Consejo Superior Universitario el siguiente cuadro:

<b>ASPIRANTE</b>	<b>ESTADO</b>	<b>MOTIVO</b>
Wérner Daniel Cárdenas de la Cruz	CUMPLE	
Albeiro Humberto Sánchez Medina	NO CUMPLE	No acreditó la totalidad de la experiencia docente.
Juan Manuel Ochoa Amaya	NO CUMPLE	No acreditó la totalidad de la experiencia académica ni la administrativa.
Sheila Burbano Santamaría	NO CUMPLE	No presentó soporte alguno.
Cristóbal Lugo López	NO CUMPLE	No acreditó el requisito relacionado con no pertenecer al Consejo Superior Universitario al momento de la convocatoria.
Gabriel Romero Caicedo	NO CUMPLE	No presentó copia de la Tarjeta Profesional.

El Representante de los Exrectores informa que con motivo de su inscripción, el aspirante Gabriel Romero Caicedo presentó una certificación de matrícula profesional y un concepto jurídico del COPNIA relacionado con dicha matrícula.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos da lectura al mencionado concepto jurídico. Expresa que la Comisión Asesora también dio lectura y analizó el mismo concepto, determinando que la convocatoria era clara al exigir copia del documento plástico que acredita la matrícula profesional vigente.

El Representante de los Exrectores expresa que en esta situación el Consejo Superior Universitario se extralimitó al solicitar copia física del documento plástico que acredita la matrícula profesional vigente del aspirante, toda vez que el requisito de que habla el



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 27 de 40

.....

Estatuto General corresponde a tener título profesional. En su opinión, el aspirante que haya presentado copia del título profesional o del acta de grado, cumple con ese requisito.

El Representante del Sector Productivo se muestra en principio de acuerdo con lo expresado por el Representante de los Exrectores; expresa que, sin embargo, le recuerda que el acto administrativo mediante el cual se abrió la convocatoria incluye este requisito y este Consejo no puede modificar ni desconocer lo allí establecido.

El Representante de la Directiva Académica informa que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 4476 de 2007, en el caso que se requiera matrícula profesional, ésta podrá ser sustituida por la certificación expedida por el órgano competente.

El Representante de los Egresados expresa que conoce perfectamente los trámites sobre esta materia para cumplir con lo exigido en esta convocatoria, teniendo en cuenta su desempeño laboral actual. Señala que si en una convocatoria se exige copia de la tarjeta profesional y certificación de no haber sido sancionado penalmente en el ejercicio de su profesión, debe presentar los documentos exigidos, pues de lo contrario no podrá aplicar al proceso.

El Representante de los Exrectores recuerda que en varias oportunidades ha manifestado la extralimitación de este Cuerpo Colegiado con motivo de la expedición del acto administrativo mediante el cual se reglamentó la convocatoria. Señala que con dicha Resolución Superior se modificó lo establecido en el Estatuto General, toda vez que el requisito tal como allí está plasmado podía ser suplido con copia del título profesional, del acta de grado o de la tarjeta profesional; observa que, sin embargo, la convocatoria exigió las tres cosas.

El Representante del Sector Productivo considera que en nada se está modificando lo establecido en el Estatuto General, simplemente se está reglamentando el requisito allí estipulado.

La Asesora Jurídica Externa se muestra en principio de acuerdo con la apreciación del Representante de los Exrectores; agrega que, sin embargo, considera que afortunada o desafortunadamente el proceso de convocatoria exigió copia de la tarjeta profesional y dicha exigencia no puede ahora ser modificada o desconocida.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 28 de 40

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos expresa que la Comisión Asesora verificó en la página web del COPNIA, entidad que regula a los ingenieros, que efectivamente el aspirante no cuenta con sanciones en el ejercicio de su profesión; señala que, sin embargo, no se logró evidenciar la existencia de la matrícula profesional. Informa, por otra parte, que la Comisión Asesora consideró prudente que este Cuerpo Colegiado tuviera en cuenta al momento de tomar una decisión sobre la habilitación del aspirante Gabriel Romero Caicedo, que él en el mes de febrero del año siguiente, cumplirá 65 años, razón por la cual posiblemente en esa fecha, de llegar a ser elegido Rector, este Consejo se vería obligado a realizar nuevamente un proceso de convocatoria para la elección de Rector.

A la pregunta formulada por el Representante de los Exrectores en cuanto a lo comentado sobre la tarjeta profesional, la Asesora Jurídica Externa conceptúa que este Cuerpo Colegiado no está en la capacidad de inaplicar o modificar los requisitos exigidos por la convocatoria en el momento, debido a que el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le suprimió esta función a la Administración y ahora tan sólo lo puede hacer un juez de tutela.

El Representante de los Exrectores le solicita al Consejo Superior Universitario revisar el caso del aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina. Deja constancia, por otra parte, que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, artículo 27, parágrafo 1, el Rector podrá aspirar a ser reelegido por una vez más, siempre y cuando haya cumplido con el 70% del Plan de Acción Institucional, aprobado por el Consejo Superior Universitario al inicio de su primer período. Señala que deja esta constancia, porque el actual Rector, aspirante a ser reelegido, no presentó documento alguno en el cual certificara el grado de cumplimiento del Plan de Acción, siendo éste un requisito ineludible y que no se cumplió, razón por la cual no podría aspirar a ser reelegido en el cargo.

En relación con la habilitación del aspirante Wérner Daniel Cárdenas de la Cruz, señala que tiene un proceso disciplinario en su hoja de vida; expresa que, sin embargo, no se le tuvo en cuenta al momento de hacer el proceso de verificación. De la misma manera, solicitó a la Administración verificar si el título profesional del aspirante fue convalidado, teniendo en cuenta que en el proceso anterior de elección de Rector se alegó esta situación. Considera que el rasante en este proceso electoral no aplica igual para todos los aspirantes.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que "al respecto de los análisis jurídicos, ha habido una consulta que fue allegada a la Secretaría General, relacionada con el tema que hemos denominado "las oes" y la forma en que se valdrían las diferentes experiencias de



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 29 de 40

los candidatos. Quisiera que hubiera claridad de parte de los conceptos que se hayan emitido al respecto".

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que en el caso del aspirante Wérner Daniel Cárdenas de la Cruz, el proceso que se adelantó correspondió a un llamado de atención privado, razón por la cual no se le tuvo en cuenta por no configurarse en una sanción disciplinaria. Manifiesta que en cuanto a la convalidación de su título, anexó la Resolución del Ministerio de Educación Nacional mediante la cual se sometió a este proceso.

El Secretario General recuerda que en la sesión extraordinaria N° 016 del 09 de Octubre de 2012 se debatió ampliamente y se dejó claridad del cumplimiento de todos los requisitos por parte del aspirante Óscar Domínguez González para ser Rector de la Universidad en el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015. Señala que el requisito a que se refiere el Representante de los Exrectores no fue exigido por la convocatoria y las razones sobre ello se presentaron en la citada sesión extraordinaria.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación del aspirante Wérner Daniel Cárdenas de la Cruz, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad la habilitación del aspirante Wérner Daniel Cárdenas de la Cruz, teniendo gente que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.**

El Representante de la Directiva Académica pregunta el motivo por el cual el aspirante Cristóbal Hugo López no fue habilitado, teniendo en cuenta que se presentó nuevamente al proceso de la convocatoria.

La Asesora Jurídica Externa informa que en relación con la solicitud del Representante de los Estudiantes, relacionada con el tema de "las oes", elaboró un concepto jurídico alrededor de lo señalado en el artículo 27, numerales 3 y 4 del Estatuto General. Manifiesta que hasta el momento, la Universidad y la Comisión Asesora tienen en cuenta las experiencias académicas o administrativas de los aspirantes de manera conjunta, sumando



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 30 de 40

los diferentes tiempos para conseguir un acumulado igual o superior al establecido en la norma.

Manifiesta que las letras "o", tal como están establecidas en los numerales antes mencionados, son disyuntivas y excluyentes, razón por la cual, una lectura superficial permitiría identificar que los aspirantes sólo pueden acreditar la totalidad del tiempo mínimo de experiencia académica o administrativa a través de uno de los conceptos de la norma, pero si esto se entendiera así, el Estatuto General estaría regulando algo que podría pensarse que es absurdo. Explica que, sin embargo, éste no fue un tema sobre el que ella se pronunció en un concepto de manera acelerada. Recuerda que los requisitos permiten determinar la idoneidad de una persona para ejercer un cargo luego, si una persona cuenta con muchas horas de enseñanza y otro tanto como miembro de órganos directivos, se podría concluir que es idónea para ejercer un cargo y no tendría sentido entonces que por no cumplir la totalidad de uno de los tiempos en una de las alternativas, fuera excluido. Señala que desde el punto de vista gramatical, el Representante de los Estudiantes tiene la razón, pues las vocales que se incluyeron en los numerales son disyuntivas y excluyentes. Agrega que, sin embargo, la norma aquí analizada se ha venido aplicando teniendo en cuenta el concepto de favorabilidad para los aspirantes, lo que así también ha hecho la Universidad para otra clase de procesos.

El Representante de los Exrectores menciona que los tribunales no pueden dedicarse únicamente a emitir juicios de acuerdo a la gramática, pues no serían entonces necesarios los jueces. Señala que la principal función de estas personas es la de interpretar lo que el legislador quería decir al momento de redactar la norma o lo que en otras palabras se conoce como el espíritu de la norma. Recuerda que este tipo de situaciones son las que le dan esencia a la profesión de abogado. Se muestra de acuerdo con la Asesora Jurídica Externa alrededor de su concepto sobre el requisito de las "oes" aquí analizados, como un medio para probar la idoneidad de un aspirante.

La Asesora Jurídica Externa aclara a los Consejeros que en caso de una demanda posterior al proceso electoral, las principales interpretaciones de la norma, en este caso el Estatuto General, son la de la interpretación gramatical y la del espíritu de lo allí plasmado; precisa que, sin embargo, esta decisión la debe tomar un juez y no el Consejo Superior Universitario.

En cuanto al caso del aspirante Cristóbal Lugo López, la Asesora Jurídica Externa entrega a los Consejeros un cuadro en el que se explica de manera sencilla las diferencias entre existencia, validez y eficacia de los actos administrativos. Informa que los conceptos



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 31 de 40

incluidos en el cuadro presentado están sustentados en una sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, así:

<b><u>EXISTENCIA</u></b>	<b><u>VALIDEZ</u></b>	<b><u>EFICACIA</u></b>
<p>“Los actos administrativos <b><u>existen desde el mismo momento en que son expedidos</u></b> por las respectivas autoridades, razón por la cual se trata de la constatación ontológica de su presencia en el mundo físico, con lo que bien puede afirmarse que <b><u>es un elemento que surge coetáneamente con la expedición del acto.</u></b>”</p>	<p>La validez de los actos administrativos se determina por los mismos factores que subyacen en las causales de nulidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 El respeto a las normas que lo gobiernan.</li> <li>2 La expedición por parte de autoridad competente.</li> <li>3 La garantía del derecho de defensa.</li> <li>4 La existencia de una motivación real y jurídicamente aceptable.</li> <li>5 Ejercer la autoridad con el propósito de satisfacer el interés general de la Administración.</li> </ol>	<p>La eficacia, alude a la oponibilidad del acto administrativo, que se cumple siempre que haya sido satisfecho el requisito de la publicidad, o enteramiento a través de:</p> <p align="center">PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN COMUNICACIÓN EJECUCIÓN</p> <p>Según se trate de actos de carácter general, particular o discrecionales.</p> <p>Se trata, de un elemento que es subsiguiente a la existencia del acto administrativo y por ello, en lo que respecta a ese acto, no puede afectar su validez.</p>

Informa que para el caso del aspirante Cristóbal Lugo López, los dos actos administrativos existieron al mismo tiempo, ambos tienen validez, pero la eficacia se dio en dos momentos diferentes. Señala que la eficacia en nada afecta la validez de un acto administrativo y el hecho que no haya sido publicado o enterado no quiere decir que sea nulo o carezca de validez. Manifiesta que la eficacia tiene que ver con el hecho de que el acto tenga efectos jurídicos respecto del tercero.

Señala que se parte del hecho que la eficacia se dio con la publicación de los actos en el Diario Oficial. Respecto de la existencia de los actos administrativos de la convocatoria y la aceptación de la renuncia del profesor Cristóbal Lugo López como Representante de los



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 32 de 40

Profesores ante el Consejo Superior Universitario, ésta se dio al tiempo, razón por la cual habría inhabilidad, pero en cuanto a la eficacia, no habría inhabilidad, toda vez que la aceptación de la renuncia del profesor entró en vigencia aproximadamente el 8 de septiembre de 2012, mientras que la convocatoria entró en vigencia en el mes de octubre cuando se publicó en el Diario Oficial.

Expresa que si se estudia el caso desde el punto de vista de la eficacia, el aspirante Cristóbal Lugo López no tendría inhabilidad alguna y podría participar en el proceso; resalta que, sin embargo, si el caso se estudia desde el punto de vista de la existencia, si estaría inhabilitado. Recuerda que este estudio no lo realizan los Consejeros sino un juez de la República. Menciona que si ella tuviese que estudiar el caso, no lo analizaría desde el punto de vista de la eficacia.

El Representante de los Exrectores recuerda que en la oportunidad anterior, por mayoría este cuerpo Colegiado determino no habilitar al aspirante Cristóbal Lugo López, teniendo en cuenta el argumento de la eficacia de los dos actos administrativos, siendo primero eficaz el acto administrativo mediante el cual se realizó la convocatoria y luego el de la aceptación de la renuncia; señala que, sin embargo, en esta oportunidad y bajo ese mismo criterio, el aspirante no estaría inhabilitado. Igualmente, señala que bajo la situación anterior, tampoco hubiesen sido eficaces los actos administrativos de convocatoria y de aceptación de la renuncia, teniendo en cuenta que la norma que dio origen a los mismos, tampoco era eficaz, por no haberse publicado en el Diario Oficial.

Recuerda que un acto administrativo no puede ser aplicado estrictamente en ingeniería jurídica, siempre y cuando no surta la etapa de la eficacia; explica que lo anterior, haciendo alusión a un incidente que se presentó en el Distrito Capital bajo la administración del señor Antanas Mockus, relacionada con la prohibición de la venta de pólvora, cuyo acto administrativo fue demandado por no ser eficaz y precisamente prosperó la demanda.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación del aspirante Gabriel Romero Caicedo, que no presentó copia de la tarjeta profesional.

El Representante de los Exrectores se muestra de acuerdo con habilitar al aspirante, punto de vista que comparte también el Representante del Presidente de la República.

**Conclusión:**





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 33 de 40

**El Consejo Superior Universitario no habilita al aspirante Gabriel Romero Caicedo, con la siguiente votación: cinco (5) votos a favor por parte del Presidente de la Sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes y dos (2) votos en contra por parte del Representante de los Exrectores y el Representante del Presidente de la República.**

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación del aspirante Cristóbal Lugo López.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba habilitar al aspirante Cristóbal Lugo López, con cinco (5) votos a favor por parte del Representante del Presidente de la República, el Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Exrectores y dos (2) votos en contra por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional y el Representante de los Estudiantes, argumentando este último que no se detectó una nueva convocatoria sino que se modificaron las fechas de la misma.**

En relación con el caso del aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina, el Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación recuerda que en el desarrollo de la primera aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, el Representante de los Exrectores solicitó verificar la experiencia académica y administrativa del aspirante, luego de lo cual se agregó en el cómputo el tiempo que permaneció en un cargo directivo en la Junta Central de Contadores, con la cual cumpliría la totalidad de la experiencia administrativa, haciéndole falta algunos meses para completar la experiencia académica. Expresa que en la nueva propuesta de cómputo de fechas presentada por el aspirante, incluyó tanto en experiencia académica como en experiencia administrativa su permanencia en el cargo de Vicerrector de Recursos Universitarios, que al mismo tiempo le permite participar en el Consejo Académico de la Universidad, pero que en todo caso no le alcanza para acreditar la totalidad de la experiencia docente.

El Representante de los Exrectores expresa que se abstiene votar por la no habilitación del aspirante, toda vez que considera que no se tuvieron en cuenta algunas horas de experiencia docente que le permitirían al aspirante ser habilitado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 34 de 40

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia académica.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario no habilita al aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia académica, con seis (6) votos a favor por parte del Presidente de la Sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Exrectores.**

En relación con los aspirantes Juan Manuel Ochoa Amaya y Sheila Burbano Santamaría, no se propone su habilitación dado que no presentaron documento alguno en la segunda oportunidad de la convocatoria.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Juan Manuel Ochoa Amaya, dado que no presentó documento alguno en la segunda oportunidad de la convocatoria.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario no habilita al aspirante Juan Manuel Ochoa Amaya, teniendo en cuenta que no presentó documento alguno en la segunda oportunidad de la convocatoria, con siete (7) votos a favor por parte del Presidente de la Sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, Representante de los Exrectores, el Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación de la aspirante Sheila Burbano Santamaría, dado que no presentó documento alguno en la segunda oportunidad de la convocatoria.

**Conclusión:**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 35 de 40

**El Consejo Superior Universitario no habilita al aspirante Sheila Burbano Santamaría, teniendo en cuenta que no presentó documento alguno en la segunda oportunidad de la convocatoria, con siete (7) votos a favor por parte del Presidente de la Sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, Representante de los Exrectores, el Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

El Representante de los Exrectores deja constancia que se han presentado algunos hechos en la Administración, donde al parecer se está violando la norma electoral de la Universidad, pues se está presentando una intervención clara en política por parte del Rector, quien es aspirante a ser reelegido, en el sentido de presionar a los funcionarios que son amigos de los Consejeros. Señala que incluso se han tomado decisiones de tipo administrativo que podrían generarle problemas a la Universidad. Manifiesta que actualmente al interior de la Institución hay una paranoia colectiva, hasta el punto que él siente temor de saludar a alguna persona porque podrían considerarla amiga de Jairo Iván Frías Carreño y tomar la Administración decisiones al respecto. Expresa que se ejercieron presiones sobre los funcionarios, a través de mensajes de texto y se han tomado ciertas determinaciones con personas que se consideran amigas de él.

Invita a la Administración a ser imparcial en el proceso de elección de Rector y a no presionar a los funcionarios. Seguidamente, da lectura al editorial del día de hoy (06 de noviembre de 2012) en el periódico Llano 7 Días, relacionado con que se dice de la Universidad de los Llanos en la comunidad en general.

El Representante de los Estudiantes expresa que le gustaría que "el Secretario General diera lectura a algunas de las cartas relacionadas con algunos hechos que se presentaron al interior de la Comisión Asesora, específicamente con la actuación de la veedora de ASPU. Se trata de unas palabras que ella expresa que dejan una gran preocupación en la Comunidad Universitaria, sobre una presunta amenaza en contra de su vida y la de su familia por la situación que se está presentando. Ella dice esto a la Comisión Verificadora, entonces es bueno que haya claridad sobre los hechos que acusa la profesora Luz Mery Barrera y que la Administración llame a la profesora y comente lo que esté denunciando, presentando los hechos del caso y creo que para eso existe una Comisión de Paz y Convivencia en la Universidad que toca los temas de persecución laboral, si es que la actual Administración así lo está haciendo frente al profesor Cristóbal Lugo López o frente a ella, si hay amenazas, que se le brinde la protección necesaria, pero eso no puede quedar en el aire y creo que han habido varios pronunciamientos al respecto, razón por la cual eso no



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 36 de 40

debe quedar como un hecho aislado, sino que se haga la respectiva claridad en la Comunidad Universitaria o si no que la profesora se retracte o haga un pronunciamiento público de lo que en la actualidad está sucediendo o si de alguna manera no era así la percepción que ella estaba teniendo.

Así mismo, quiero proponer al Consejo Superior Universitario que analicemos el tema de definir los criterios frente a la definición de la terna de Decanos y la definición de criterios que se va a tener para la elección del Rector; yo creo que debe avanzarse alrededor de unos elementos al respecto. Es importante definir un criterio frente a la hoja de vida que tiene cada candidato, la experiencia, sus propuestas y que las analicemos, que eso sea alejado de unos intereses particulares y que podamos revisar unos criterios para determinar cuál es el mejor perfil para la Universidad. Y un último elemento el de solicitar de parte del Secretario General y los asesores jurídicos, un análisis al respecto de cómo se han dado las votaciones para Rector de la Universidad anteriormente, las últimas veces de qué manera se ha dado la mayoría para elegir al Rector. Asimismo, no se si existe una preocupación o alguna falta de claridad jurídica frente a unos hechos que sucedieron por ejemplo en la Universidad Industrial de Santander (UIS), donde hubo una elección de un Rector y una demanda; no sé si hay una sentencia al respecto. Yo sí quisiera que también se nos presentara al Consejo Superior un análisis del caso de la UIS, para que tengamos la suficiente claridad de decir si esto nos afecta también a nosotros, para que no tengamos ninguna ambigüedad o falta de claridad jurídica al momento de llegar al Consejo Superior para definir esos temas. Reitero que se revise y se presente un informe de las últimas elecciones del Rector, de qué manera se determina la mayoría y se han dado las votaciones y un análisis jurídico frente al caso donde hubo una polémica al respecto y creo que demandaron la elección del Rector porque hubo un fallo al respecto. Entonces que nos entreguen un documento con ese análisis jurídico para que tengamos la claridad respectiva y no vayan a suceder esos hechos aquí en la Universidad de los Llanos al momento de hacer esa elección de Rector".

#### **5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA.**

El Secretario General da lectura a la certificación del 30 de octubre de 2012 presentada por el Consejo Académico de la Universidad, en la que se avala el proyecto del Presupuesto de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2013, el cual fue radicado al Consejo Superior Universitario en el desarrollo de esta sesión. Precisa que de esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 del Estatuto General de la Universidad de los Llanos y al artículo 15 del Acuerdo N° 059 de 1997 (Estatuto Presupuestal de la Universidad).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 37 de 40

---

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario se da por enterado.**

Seguidamente, da lectura al Oficio del 18 de octubre de 2012 radicado en la Oficina de Archivo y Correspondencia bajo el consecutivo N° 002985 del 19 de octubre de 2012 suscrito por el señor Jairo Alberto Rocha Rodríguez, en el cual solicita información sobre si la Universidad de los Llanos hizo convocatoria pública de méritos para asignar carga académica al Doctor Jairo Iván Frías Carreño. Agrega que en caso de haberse cumplido con dicha convocatoria de méritos, solicita certificar una serie de condiciones bajo el cual este proceso se llevó a cabo.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario se da por enterado.**

El Secretario General manifiesta que se ha recibido un derecho de petición del 19 de octubre de 2012, radicado en la Oficina de Archivo y Correspondencia bajo el N° 002980, suscrito por el señor Adolfo Hernando Martínez Baquero, donde reitera su solicitud al Consejo Superior Universitario para que corrija el error del numeral 4 del artículo 21 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y del “delito que cometió el Comité Electoral al recibir y avalar un documento falso en la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de Unillanos regido por la Resolución 2800 de 2012”(SIC). Apela además que se corrijan otra serie de errores cometidos en este proceso electoral.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario se da por enterado y solicita al Secretario General dar la respuesta correspondiente.**

El Secretario General informa al Consejo Superior Universitario sobre copia recibida en relación a un Oficio del 7 de septiembre de 2012 suscrita por el señor Adolfo Hernando Martínez Baquero dirigida a la Doctora Yaneth Sanabria Pérez, Gerente Departamental del Meta de la Contraloría General de la República, donde instala queja sobre la violación de algunas normas en el proceso electoral correspondiente a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 38 de 40

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario se da por enterado y solicita al Secretario General dar la respuesta correspondiente.**

El Secretario General informa que el señor Antonio Londoño Zapata, en su condición de agricultor y piscicultor, solicita a la Universidad de los Llanos se le arriende un predio que es propiedad de la Institución, ubicado en la vereda de Cacayal del Municipio de Lejanías. Esta solicitud corresponde a un Oficio del 23 de septiembre de 2012.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario determina remitir este escrito a la Administración, con el propósito de hacer los estudios jurídicos y financieros a que hubiese lugar, luego de lo cual debe presentarse nuevamente la solicitud a esta Colegiatura.**

El Secretario General informa que el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico radicó un Oficio del mes de noviembre de 2012, en el que hace algunas precisiones alrededor de una situación presentada en la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, en relación con una intervención de la profesora Luz Mery Barrera Rojas donde ella señala que uno de los candidatos a la Rectoría está siendo perseguido por parte de los miembros de dicha Comisión, acusaciones que el estudiante rechaza.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario se da por enterado.**

El Secretario General da lectura al Oficio del 2 de noviembre de 2012 suscrito por el profesor Jorge Pachón García, Presidente de APULL, donde manifiesta la preocupación que le producen afirmaciones de la profesora Luz Mery Barrera Rojas, Presidente de ASPU, quien sobre ellas dicha profesora dejó constancia en la grabación de la sesión del 1 de noviembre del año en curso de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario; sobre dichas afirmaciones el profesor Jorge Pachón García, hace los siguientes comentarios:

- △ Que si la profesora Luz Mery Barrera Rojas y su familia han recibido amenazas a su vida, deben comunicárselo a la Administración de la Universidad, para que esta, de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 39 de 40

manera responsable la proteja y haga su acompañamiento ante las debidas instancias.

- ⤴ Que si la profesora Luz Mery Barrera Rojas no hace las respectivas denuncias, considera que todos los miembros de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, entre ellos él, estarían recibiendo acusaciones que debido a su calibre, deberían ser objeto de investigación por parte de la Universidad.
- ⤴ Que si la profesora Luz Mery Barrera Rojas no tiene pruebas al respecto, debe entonces retractarse de los dicho en la Comisión Asesora y librar a los miembros de la misma de toda responsabilidad con respecto a lo afirmado.
- ⤴ Que considera que no se pueden hacer este tipo de afirmaciones sin los debidos soportes, pues ante todo, está la obligación del Estado de proteger la vida, honra y bienes de sus ciudadanos y en ese sentido, considera a nivel personal que la profesora Luz Mery Barrera está haciendo acusaciones temerarias sin el debido respaldo, las cuales ponen en tela de juicio el nombre de los comisionados y él, al desempeñar una labor encomendada por el Consejo Superior Universitario a través de un acto administrativo y en consecuencia, demanda su intervención para restituir la honra de él como ciudadano de bien que no puede ser atropellada sin ningún tipo de responsabilidad.

El Representante de la Directiva Académica manifiesta que tuvo la oportunidad de escuchar la grabación de la última sesión de la Comisión Asesora, o sea, distinta a la que se refiere el profesor Jorge Pachón García, y tuvo en principio la impresión que alguien estaba golpeando a la profesora Luz Mery Barrera; agrega que, sin embargo, posteriormente aclaró lo ocurrido, confirmando que esta situación no llegó hasta tal punto.

El Secretario General considera que la Comisión Asesora, a pesar de algunas dificultades que se presentaron en algunas sesiones, las cuales califica finalmente como normales en estos eventos, trabajó con mucha seriedad y dedicación, al punto que las decisiones por ella tomadas han sido aceptadas y compartidas por el Consejo Superior Universitario; precisa que con base en los soportes que utilizó para habilitar o inhabilitar a los distintos aspirantes, sus fallos fueron acertados y, por ende, técnicos.

**Conclusión: El Consejo Superior Universitario se da por enterado.**

Finaliza la sesión siendo la 01:20 p.m.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 019-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 019

06/Noviembre/012

Pág. 40 de 40

**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario

Aprobada en sesión ordinaria N° 024 de 2012, siendo Presidente y Secretario

*Original Firmado*

**NATALIA RUIZ RODGERS**  
Presidente

*Original Firmado*

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario

Transcribió: SBetancur  
Revisó: HPC